

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 28/2024

REF.: Modifica Decreto de Rectoría Académico N°13/2022 que estableció el Reglamento y Plan de Estudios del programa de Magíster en Trabajo Social y fija su texto actualizado, aplicable a contar de la cohorte de ingreso 2023.

Valparaíso, 15 de octubre de 2024.

VISTOS:

1. *El Decreto de Rectoría Académico N°13/2022, de fecha 3 de mayo de 2022 que estableció el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Magíster en Trabajo Social;*
2. *La modificación al artículo 21 del reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Trabajo Social, aprobada por el Consejo de la Escuela de Trabajo Social, en su sesión de 19 de marzo de 2024;*
3. *La aprobación a dicha modificación, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en su sesión de 27 de marzo de 2024;*
4. *La comunicación FCEA N°008/2024, de 11 de abril de 2024, de la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;*
5. *El memorándum de la Dirección de Magíster Profesionales DPPP N° 09/2024, de fecha 12 de abril de 2024;*
6. *El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica su memorándum VRA N° 185/24, de fecha 15 de octubre de 2024; y*
7. *Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

DECRETO:

1. *Suprímase el inciso tercero del artículo 21 del Decreto de Rectoría Académico N°13/2022 que estableció el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Magíster en Trabajo Social, aplicable a contar de la cohorte de ingreso de 2023.*
2. *En mérito de la modificación establecida en el punto resolutivo anterior, el texto actualizado del Reglamento y Plan de Estudios del programa de Magíster en Trabajo Social, aplicable a contar de la promoción de ingreso del año 2023, es el siguiente:*

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°

El programa de Magíster en Trabajo Social que impartirá la Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, se regirá por las normas del presente Reglamento y por el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

Artículo 2°

Dicho programa tendrá como objetivo general fortalecer la formación teórica y metodológica de los Trabajadores(as) Sociales, como forma de afectar las estrategias de comprensión e interpretación de las realidades conducentes a procesos de intervención social.

Además, presentará como objetivos específicos:

- a. Establecer una formación académica rigurosa, a través de la adquisición de perspectivas analíticas actualizadas referidas a la explicación de lo social, en sus dimensiones sistémicas, interpretativas y críticas.*
- b. Colaborar en la elaboración de dispositivos metodológicos vinculados a la investigación social, en su doble dimensión: cuantitativa y cualitativa.*
- c. Elaborar modelos analíticos referidos a la construcción y evaluación de políticas y programas sociales.*
- d. Generar innovación metodológica para intervención social profesional, incrementando la reflexión sobre los niveles de intervención psicosocial, sociocultural y sociopolítica, en ambas menciones (“Familia” y “Comunidad y Territorio”).*

Artículo 3°

El programa contará con un Proyecto Educativo, desarrollado a partir del Modelo Educativo PUCV, que contendrá al menos los objetivos generales y específicos, perfil de ingreso y egreso y líneas de desarrollo (menciones) el cual deberá estar visado por el(la) Director(a) del programa en consulta al Claustro de profesores(as) del programa.

Artículo 4°

El programa tendrá una duración de cinco trimestres, con un total de 42 créditos PUCV (cuarenta y dos), equivalentes a 68 (sesenta y ocho) créditos SCT, los cuales integran las asignaturas obligatorias. Adicionalmente el programa contempla la realización de otras actividades académicas relevantes de carácter opcional, como seminarios, coloquios y cursos impartidos por profesores(as) visitantes e integrados a lo que la unidad académica desarrolla de forma regular.

Empero, la duración máxima del programa, incluidas las actividades finales de graduación, no podrá ser superior a dos años.

Artículo 5°

El programa de Magíster contempla las siguientes dos menciones: “Familia” y “Comunidad y Territorio”. Cada mención estará a cargo de un(a) profesor(a) responsable, los cuales serán miembros del Claustro.

TÍTULO I **DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 6°

La administración del programa estará a cargo de un(a) Director(a) el(la) que será propuesto fundadamente por el(la) Director(a) de la Escuela de Trabajo Social al Decano(a) de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas con, a lo menos, un mes de antelación al término del período del Director(a) en actual ejercicio.

Si el (la) Decano(a) concordare con la proposición, elevará el nombre del propuesto y sus antecedentes al Rector(a), quien, si a su vez estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo del Decano(a) o del Rector(a), será necesario proponer un nuevo nombre.

El(La) Director(a) del programa debe ser un(a) profesor(a) del Claustro del programa con grado equivalente o superior al grado de Magíster.

El(La) Director(a) del programa permanecerá en su cargo mientras mantenga la confianza de las autoridades que intervienen en su nombramiento.

En caso de ausencia o impedimento temporal, el(la) Director(a) del programa será subrogado(a) por un(a) profesor(a) de la nómina del programa, designado(a) por el (la) Director(a) de la Escuela de Trabajo Social.

Artículo 7°

Corresponderá al Director(a) del programa:

- a. Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia, de postulación y selección de candidatos(as);*
- b. Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c. Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, el calendario académico, el número de vacantes, y los requisitos específicos para el ingreso;*
- d. Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y de los períodos académicos;*
- e. Proponer a los(as) profesores(as) del programa de Magíster ante el(la) Director(a) de la Escuela de Trabajo Social;*
- f. Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudios y Claustro de profesores(as);*
- g. Tramitar los expedientes de grado;*
- h. Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el Decano(a) y/o a propuesta del Director(a) de la Escuela de Trabajo Social;*
- i. Administrar el presupuesto del respectivo programa, conforme a las políticas de la Universidad;*
- j. Remitir a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica las solicitudes de homologación o convalidación de estudios;*
- k. Proporcionar los antecedentes que la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica les solicite;*

- l. Presidir las reuniones del cuerpo docente del programa;*
- m. Fomentar y ejecutar iniciativas que tiendan al desarrollo integral del programa;*
- n. Rendir la cuenta anual de su gestión al Director(a) de la Escuela de Trabajo Social;*
- o. Informar a los(as) alumnos(as) de su programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- p. Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad, de acuerdo a los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la ley nacional; y*
- q. Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 8º

Existirá un órgano colegiado denominado Comité Académico, de carácter consultivo acerca de cualquier materia que el(la) Director(a) le proponga, dentro del ámbito de su competencia. Este Comité estará integrado por cuatro miembros designados(as) por el(la) Director(a) del programa: el(la) Director(a) del programa, el(la) Coordinador(a) Académico, más un(a) profesor(a) responsable de cada mención (Familia y Comunidad – Territorio). El(La) Director(a) del programa podrá, en caso que lo estime conveniente, invitar al Comité Académico a actores externos de relevancia.

Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

- Definir, si un(a) alumno(a), podría inscribir asignaturas de otros programas con carácter excepcional, debiendo emitir un informe donde se evalúe y justifique la pertinencia de la inscripción. (Según lo expuesto en cuanto a la flexibilidad curricular).*
- Proponer al Director(a) del programa, los(as) profesores(as) para integrar el cuerpo docente.*
- Entregar su parecer respecto a la equivalencia de un título profesional en nivel y contenido de estudios para la obtención del grado de licenciado(a), para la decisión del Director(a) del programa.*
- Coordinar instancias de reuniones periódicas con los(as) alumnos(a), a fin de informar y escuchar sobre la marcha del programa.*
- Emitir su parecer, previa consulta del Director(a) del programa, acerca de la incorporación en el programa de Magíster de estudiantes especiales.*

Artículo 9º

El Comité Académico del programa de Magíster deberá emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a la Vicerrectoría Académica, si lo estima conveniente.

Esta autoevaluación debe considerar, al menos, la siguiente información:

- a. Tasas de graduación;*
- b. Progresión de cohorte;*
- c. Reconocimiento del medio;*
- d. Sustentabilidad del plan de estudios;*
- e. Sustentabilidad financiera;*
- f. Evaluación de desempeño de los(las) profesores(as) del programa; y*
- g. Proyección de graduados(as) en el ámbito relevante definido por el programa.*

Artículo 10

Existirá un(a) Coordinador(a) Académico(a), quien colaborará con el(la) Directora(a) del programa en la gestión académica y administrativa de éste, según los requerimientos que defina. Será designado(a) por el(la) Director(a) del programa en consulta al Director(a) de la Escuela de Trabajo Social.

TÍTULO II

DE LOS PROFESORES Y PROFESORAS

Artículo 11

El cuerpo docente del programa estará conformado por todos(as) los(las) profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del programa. Dentro de este cuerpo, se distinguen tres grupos de profesores(as):

- a. Claustro de profesores(as): conformado por un mínimo de 4 profesores(as) de jornada completa de la Universidad con el grado de magíster o doctorado, quienes podrán ejercer docencia y dirigir tesis. Los(as) profesores(as) miembros del Claustro deberán contar con actividad de investigación en el ámbito de especialización del programa y además, cumplir con los requerimientos individuales y grupales de productividad definidos por el organismo vigente de acreditación nacional de postgrado.*
- b. Profesores(as) colaboradores(as): constituido por académicos o académicas de jornada completa o parcial en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso o en otra Universidad, quienes podrán ejercer docencia en el programa.*
- c. Profesores(as) visitantes nacionales y extranjeros, que sean llamados(as) a realizar actividades académicas específicas, con reconocida trayectoria investigativa nacional o internacional.*

Artículo 12

Los(as) profesores(s) del Claustro del programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser profesores(as) de la PUCV con grado de magíster o doctorado.*
- b. Tener experiencia docente o profesional en las áreas relacionadas con el programa.*
- c. Contar con actividad de investigación o experiencia profesional significativa en el ámbito de los contenidos del programa, certificada por publicaciones en revistas con comité editorial y proyectos de investigación con financiamiento externo; y proyectos de intervención pertinentes a los contenidos del programa.*
- d. Dedicar tiempo proporcional a las actividades del programa (docencia, asistencia a reuniones y otras actividades de vinculación con el medio organizadas por el programa, etc.).*

Artículo 13

Corresponderá al Claustro de profesores(as):

- a. Evaluar y proponer al Director(a) del programa los(las) postulantes seleccionados(as) para ingresar al programa.*
- b. Revisar y proponer al Director(a) los cambios curriculares y del plan de estudios del programa.*

Artículo 14

Corresponderá al cuerpo docente del programa:

- a. Entregar oportunamente la información solicitada por el(la) Director(a) o por el Comité Académico para la administración o acreditación del programa; y*
- b. Participar en las comisiones evaluadoras de los exámenes de grado.*

Artículo 15

El desempeño de los(las) profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente mediante una encuesta de opinión estudiantil.

**TÍTULO III
DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA**

Artículo 16

La Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, fijará los cupos de ingreso y el período de postulación respectivo, a proposición del Director(a) del programa.

Artículo 17

Para postular al ingreso del programa se requiere estar en posesión del grado académico de licenciado(a) o de un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sea equivalente a los necesarios para la obtención del grado de licenciado(a), en ambos casos, en trabajo social, ciencias sociales o áreas afines, otorgado por universidades nacionales o extranjeras. La equivalencia entre el grado de licenciado(a) y el título profesional será propuesta por el(la) Director(a) del programa con el parecer favorable del Comité Académico y visada por la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 18

Los(as) postulantes deberán acompañar los siguientes documentos: Curriculum Vitae, Copia de Título o Grado, Certificado de Nacimiento y Carta de Interés.

El proceso de selección al programa contempla los siguientes pasos:

- a. Postulación, a través de la entrega de la documentación solicitada en la plataforma web.*
- b. Revisión formal de los antecedentes presentados.*
- c. Entrevista personal, ante un equipo de académicos(as) del área psicosocial (2) (trabajador(a) social y psicólogo(a), definido por la Dirección del programa.*

Artículo 19

Podrá ser admitido a la postulación al programa, y aún el ingreso en él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el título o grado exigidos por el artículo 17 con tal que su colación tenga lugar no después de los doce meses de iniciado oficialmente el programa. El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado o título requerido, fallando la cual, quedará de derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 20

Para ser admitido(a) al programa de Magíster se requiere:

- 1) Haber elevado una solicitud de postulación;*
- 2) Haber sido propuesto por el(la) Director(a) del programa como alumno(a) del Magíster, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos precedentes; y*
- 3) Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica. Copia de esta resolución deberá ser incluida en el expediente de grado respectivo.*

El(La) Director(a) del programa será responsable de comunicar a los(as) postulantes el resultado de dicho proceso de admisión.

Artículo 21

El(La) alumno(a) deberá optar por una mención, al momento de postular en el programa.

No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, el(la) alumno(a) podrá elevar una solicitud fundada al Director(a) del programa, solicitando el cambio de su mención. Si el(la) Director(a) acoge tal solicitud, elevará los antecedentes a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica para que proceda a modificar la resolución de ingreso al programa.

Artículo 22

Para adquirir la calidad de alumno(a) del programa y, por ende, ingresar y permanecer en él, los(a) postulantes aceptados deberán matricularse, dentro de plazo, en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas para ese período. Esta calidad durará hasta el día de la evaluación de la mención, o hasta que el(la) interesado(a) renuncie al programa o sea eliminado(a) de él.

Artículo 23

El pago de las matrículas, aranceles y las demás tasas académicas serán realizadas en cada uno de los trimestres en los que el(la) alumno(a) se matricule, de acuerdo con las reglas y montos que rijan en el momento de la respectiva inscripción.

**TÍTULO IV
DEL DESARROLLO CURRICULAR**

Artículo 24

El desarrollo curricular se estructura en base a 5 ciclos de formación, correspondientes a 5 trimestres, organizados bajo una lógica de asignaturas obligatorias de carácter disciplinarias, metodológicas y de formación profesional en las menciones “Familia” y Comunidad y Territorio”.

El desarrollo curricular se ordena bajo los siguientes trimestres:

*Primer Ciclo: Perspectivas Analíticas
Segundo Ciclo: Perspectivas Teóricas
Tercer Ciclo: Metodologías
Cuarto Ciclo: Especialización Profesional
Quinto Ciclo: Finalización Mención*

En relación a los créditos asignados para el plan de estudios, éstos quedan definidos del siguiente modo:

Primer Trimestre

Asignaturas	Créditos PUCV	Créditos SCT
TSL 900 Perspectivas Históricas	3	5
TSL 901 Perspectivas Filosóficas	3	5
TSL 902 Perspectivas Económicas	3	5
TOTAL	9	15

Segundo Trimestre

Asignaturas	Créditos PUCV	Créditos SCT
TSL 903 Teorías Sistémicas	3	5
TSL 904 Teorías Críticas	3	5
TSL 905 Teorías Interpretativas	3	5
TOTAL	9	15

Tercer Trimestre

Asignaturas	Créditos PUCV	Créditos SCT
TSL 906 Métodos Integrados de Investigación Social	3	5
TSL 907 Intervención Psicosocial	3	5
TSL 908 Intervención Socio –Cultural	3	5
TOTAL	9	15

Cuarto Trimestre

Asignaturas	Créditos PUCV	Créditos SCT
TSL 909 Análisis y Evaluación Políticas Públicas	3	5
TSL 910 Mención Familia 1 o TSL 911 Mención Territorio y Comunidad 1	6	9
TOTAL	9	14

Quinto Trimestre

Asignaturas	Créditos PUCV	Créditos SCT
TSL 912 Mención Familia 2 o TSL 913 Mención Territorio y Comunidad 2	6	9
TOTAL	6	9

Artículo 25
El(La) alumno(a) desarrollará sus actividades académicas bajo la supervisión del Director(a) del programa, quién autorizará la inscripción de las asignaturas al momento de su matrícula.

Los(as) alumnos(as) podrán modificar la inscripción de asignaturas, previa autorización del Director(a) del programa, dentro del período fijado para cambios y retiros. Transcurrido el

mismo, solo se podrán efectuar modificaciones por causas de fuerza mayor o de error manifiesto, a proposición del Director(a) y previa aprobación de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 26

La homologación y convalidación de asignaturas se someterán a las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

Artículo 27

El(La) alumno(a) inscrito(a) en el programa que no se matricule en el siguiente período o que matriculado en él no inscriba asignaturas, perderá la calidad de tal y con ello, su permanencia en el programa.

Artículo 28

Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar la interrupción de su participación en el programa de Magíster por un plazo acumulativo que no exceda un año. Para ello deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución. En caso que el(la) alumno(a) no reanude el programa en el período autorizado, quedará eliminado(a) del mismo.

Por razones de fuerza mayor se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios.

Artículo 29

Un(a) alumno(a) eliminado(a) del programa no podrá realizar una nueva postulación al mismo, antes de dos años contados desde la fecha establecida en la resolución de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica que declara la eliminación. Se requerirá de una resolución de la misma Dirección para su reincorporación. No deberá superar su permanencia en el programa el 50% de la duración del plan de estudios del programa.

La persona que renunciare al programa podrá realizar una nueva postulación al mismo. El programa decidirá su admisión de acuerdo con los criterios establecidos en este Reglamento.

Artículo 30

La Universidad no estará obligada a reanudar este programa de Magíster cuando su ofrecimiento se suspenda en el tiempo, respecto de aquellas personas que se encuentren en las situaciones contempladas en los artículos precedentes.

**TÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS**

Artículo 31

El rendimiento de los(as) alumnos(as) se evaluará conforme a las normas de control y exigencias previamente establecidas para cada asignatura. Cada profesor(a) o equipo de profesores(as), según corresponda, deberá establecer al inicio del curso, previa aprobación del Director(a) del programa, el procedimiento evaluativo a seguir, el cual será informado a sus alumnos(as).

Toda asignatura registrará, como mínimo, dos evaluaciones parciales, a excepción de los cursos Mención Familia 2 y Mención Comunidad y Territorio 2.

Artículo 32

La calificación final de cada asignatura se obtendrá conforme a dos evaluaciones parciales, las cuales tienen similar ponderación 50% a excepción de lo mencionado en el artículo precedente.

Artículo 33

El resultado de las asignaturas se evaluará mediante una calificación que se expresará en la escala numérica de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas). La nota mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero décimas). Las calificaciones de las asignaturas se expresarán con un decimal.

Artículo 34

Las asignaturas podrán cursarse sólo una vez. El(La) alumno(a) que repruebe una de esas asignaturas quedará eliminad(a) del programa.

Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada, y tan sólo en una ocasión, el(la) alumno(a) que hubiere reprobado una asignatura podrá solicitar al Director(a) del programa, lo autorice para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará su eliminación del programa.

Artículo 35

Constituyen requisitos de aprobación de cada asignatura, los siguientes:

- *Registrar una asistencia mínima de un 75% (setenta y cinco por ciento).*
- *Obtener una calificación mínima de aprobación de 4,0 (cuatro coma cero décimas).*

**TÍTULO VI
DE LA ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACIÓN**

Artículo 36

Cada alumno(a) deberá cursar y aprobar una actividad final de síntesis de la formación profesional y disciplinaria del programa de Magíster. El(La) alumno(a) iniciará el desarrollo de esta actividad, en la asignatura Mención Familia 1 o Mención Comunidad y Territorio 1, dependiendo de la mención elegida por el(la) alumno(a) y lo concluirá en la asignatura Mención Familia 2 o Mención Comunidad y Territorio 2, respectivamente. La actividad será evaluada por un(a) profesor(a) de la respectiva mención, designado(a) por el(la) Director (a) del programa más un académico(a) o profesional invitado(a) externo(a) sugerido(a) por el(la) profesor(a) encargado(a) de la mención.

Artículo 37

Una vez finalizada la asignatura Mención Familia 2 o Mención Comunidad y Territorio 2, según corresponda, el(la) alumno(a) deberá entregar un ensayo final, el que será evaluado por un(a) profesor(a) de la respectiva mención, designado(a) por el(la) Director(a) del programa más un académico(a) o profesional invitado(a) externo(a) sugerido(a) por el(a) profesor(a) encargado(a) de la mención.

El ensayo final corresponde a un trabajo de innovación metodológica en el ámbito de la intervención social o una propuesta de investigación social. Este ensayo deberá ser entregado 30 días posteriores al término de clases de dichas actividades académicas. La defensa será en presencia de los(as) profesores(as) responsables de cada mención, más un(a) profesor(a) externo(a) invitado(a) de relevancia en el desarrollo profesional, tanto en familia, como en comunidad y territorio. Tanto el ensayo como la defensa serán evaluadas con una nota y la nota final de la actividad de graduación será el promedio simple de ambas.

El ensayo final, para ambas menciones, será de carácter individual y podrá realizarse en cualquiera de los siguientes formatos, a elección del alumno(a):

- a. Ensayo final como una propuesta de innovación metodológica en el ámbito de la intervención profesional Este trabajo de elaboración definido como innovación metodológica se orienta a proponer una intervención sea en el ámbito psicosocial, socio-cultural o socio-político, generando formas de cambio que sean plausibles a los objetivos de esa intervención en curso, tanto a nivel micro como macro social. La innovación metodológica en el ámbito de la intervención social puede estar asociada a la variabilidad de organizaciones e instituciones en donde Trabajo Social despliega su ejercicio profesional (organizaciones públicas, organizaciones privadas, ONG's, entre otras).*
- b. Ensayo final como propuesta de investigación social. Este trabajo es una elaboración que consiste en el planteamiento genérico de un problema social transformado en problema de investigación y definido de acuerdo con los protocolos de investigación social, bajo enfoques cuantitativos y/o cualitativos. Para este caso, se entiende como ensayo final, la propuesta de investigación, la pertinencia de la misma y los potenciales alcances que pudiera tener la acción investigativa sobre el problema o fenómeno social contingente. No se incorpora necesariamente en este ensayo final, la ejecución de la investigación social.*

Artículo 38

La estructura del ensayo final individual y su desarrollo será propuesta y monitoreada por el equipo de profesores(as) de cada mención y aprobada por el(a) Director(a) del programa. La nota mínima de aprobación de esta actividad será de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 39

Los(as) profesores(as) de ambas menciones, más los(las) académicos(as) o profesionales invitados(as) tendrán un plazo de quince días hábiles para corregir y evaluar el ensayo final.

En el informe evaluativo, se podrá aceptar, observar o rechazar el trabajo presentado por el(la) alumno(a).

Si se acepta el ensayo final, se indicará la calificación de éste, obtenida por el(la) alumno(a), la cual es un promedio simple de las notas informadas por el(la) profesor(a) de la mención y el(la) académico(a) o profesional invitado(a). Posterior a ello, el(la) alumno(a) podrá pasar a la siguiente etapa, correspondiente a la defensa.

Si el informe evaluativo formula reparos al trabajo presentado por el(la) alumno(a), éste dispondrá de quince días hábiles para subsanar dichas observaciones y reformular el ensayo final.

El(La) alumno(a) que entregue su ensayo final reformulado fuera de plazo o que la reformulación no sea satisfactoria, será reprobado(a) de la asignatura TSL 912 Mención Familia 2 o TSL 913 Mención Territorio y Comunidad 2, según corresponda, a menos que acredite la existencia de una causa que justifique tal situación.

El(La) alumno(a) que repruebe la asignatura TSL 912 Mención Familia 2 o TSL 913 Mención Territorio y Comunidad 2, en una oportunidad, puede volver a presentarlo siempre y cuando no haya reprobado un curso anteriormente. En caso de nueva reprobación quedará excluido(a) del programa.

Artículo 40

Si la defensa oral se califica con nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero décimas), se entenderá reprobada, aunque tuviera un promedio superior a esta nota con la evaluación escrita. Sin perjuicio de lo anterior, el(la) alumno(a) podrá tener una segunda y última oportunidad para presentar la instancia oral, en presencia de los(las) profesores(as) del programa y el invitado(a) externo. Una nueva reprobación implicará la reprobación de la asignatura TSL 912 Mención Familia 2 o TSL 913 Mención Territorio y Comunidad 2 y el(la) alumno(a) quedará eliminado(a) del programa, sin posibilidad de cursarla nuevamente.

**TÍTULO VII
DE LA COLACIÓN DEL GRADO**

Artículo 41

Cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en este Reglamento y en la normativa interna de la Universidad, se dará inicio a la tramitación del expediente, con el objeto de la obtención del grado académico de Magíster en Trabajo Social, con la mención correspondiente.

Artículo 42

La calificación final del grado académico de Magíster en Trabajo Social será el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del programa, de acuerdo a las siguientes equivalencias:

- 4,0 a 5,4 Aprobado
- 5,5 a 6,4 Aprobado con distinción
- 6,5 a 7,0 Aprobado con distinción máxima

**TÍTULO VIII
DE LA INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS**

Artículo 43

Las dudas que resulten de la aplicación de este cuerpo normativo serán resueltas por el Vicerrector(a) Académico(a), acorde con las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de esta Casa de Estudios.

Artículo 44

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

TÍTULO FINAL

Artículo 45

El presente cuerpo normativo será aplicable a contar promoción de ingreso al programa año 2023.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

NELSON VÁSQUEZ LARA
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
Varios